



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, DE \_\_\_ DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LAS PRENDAS ACCESORIAS DE UNIFORMIDAD DE LAS UNIDADES DE INTERVENCIÓN POLICIAL.

Dentro de los principios básicos de actuación recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se establece la obligación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

En lo que respecta a la normativa propia del Cuerpo Nacional de Policía, el Real Decreto 1484/1987 de 4 diciembre, sobre normas generales relativas a escalas, categorías, personal facultativo y técnico, uniformes, distintivos y armamento del Cuerpo Nacional de Policía, dispone que todos los uniformes llevarán obligatoriamente la placa-emblema del Cuerpo, con indicación del número de identificación personal, en el pecho, por encima del bolsillo superior derecho de la prenda de uniformidad, igualmente se establece que el personal que vista uniforme reglamentario llevará el carné profesional, y en el uniforme, la placa-emblema con el número identificativo personal.

En el mismo sentido, la Orden del Ministro del Interior de 8 de febrero de 1988, por la que se establecen los distintivos, carné profesional, placa-emblema y divisas del Cuerpo Nacional de Policía, entre otras cuestiones, establece las características técnicas de la Placa-emblema e impone a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía la obligación de identificarse cuando hayan de relacionarse con los Autoridades o con los ciudadanos en la realización de los servicios, siempre que las circunstancias lo permitan.

La Orden INT/2160/2008, de 17 de julio, por la que se regulan determinados aspectos de la uniformidad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en atención a la existencia en el mercado de nuevos materiales y a la necesidad de contribuir a la prevención de riesgos laborales, procedió a adecuar la uniformidad de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, estableciendo nuevas prendas en las que debido a



que incorporaban el emblema del Cuerpo Nacional de Policía ya no era necesaria la utilización de la placa-emblema, aunque precisaba la incorporación de un distintivo de identificación personal de 30 x 10 mm en el que fuera grabado el número correspondiente al carné profesional; distintivo que fue regulado mediante la Orden INT/1376/2009, de 25 de mayo, por la que se complementa la regulación sobre distintivos en el Cuerpo Nacional de Policía, estableciendo la obligatoriedad de su exhibición para todos los funcionarios que vistan uniforme, equipo de trabajo o ambos, y su colocación en la prenda de vestir correspondiente, centrado e inmediatamente debajo del lugar de ubicación del emblema del Cuerpo Nacional de Policía.

Este sistema de identificación para todas las unidades uniformadas, que se ha demostrado útil y válido en las actividades habituales de prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana, carece de la necesaria funcionalidad en aquellas situaciones de alteración grave del orden público en las que el restablecimiento de la seguridad ciudadana exige a las Unidades de Intervención Policial la utilización de prendas especiales de protección, como los chalecos anti-trauma, que ocultan el referido distintivo impidiendo la correcta identificación del funcionario, produciéndose también ciertas disfunciones en la actuación orgánica de la Unidad.

Por ello, para abordar ambas cuestiones, dar cumplimiento a la obligación de identificarse y mejorar el funcionamiento de dichas Unidades evitando la confusión que pudiera originarse durante esas intervenciones, se hace preciso establecer un número de identificación de alta visibilidad, que se corresponda con la función del puesto orgánico que desempeña en la correspondiente Unidad el funcionario que lo porta y que permita su correcta identificación.

En consecuencia con lo anterior, y en virtud de la habilitación otorgada por la Disposición final tercera de la Orden de 8 de febrero de 1988, en relación con la Disposición final primera de la Orden INT/1376/2009, de 25 de mayo, he resuelto:

**PRIMERO.-** Los chalecos anti-trauma de los funcionarios de las Unidades de Intervención Policial, deberán ir provistos de un número de identificación que se corresponderá con la numeración orgánica que dentro de la Unidad corresponde al funcionario que lo porta y que en cualquier caso permitirá su correcta identificación.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

**SEGUNDO.**- Las dimensiones, el diseño y las características técnicas del número de identificación serán las que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Madrid, 16 de abril de 2013  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Ignacio Cosidó Gutierrez

CORREO ELECTRÓNICO:

secretaria.director@dgp.mir.es

C/ Miguel Ángel, Nº 5  
28071 – MADRID  
TEL.- 91-322 32 16  
FAX.- 91 308 63 79



## ANEXO

### Medidas y Tipo de letra:

**Soporte:** 27 cm de largo y 6.5 cm ancho

**Números :** 4.5 cm de alto y ancho variable según número.

**Tipo de letra:** Terminator

### Diseño:

El número se corresponde con el puesto orgánico del funcionario en la Unidad de Intervención Policial y estará integrado por un máximo de seis dígitos de material reflectante.

En la funda del chaleco antitrauma va cosido un velcro (bucle), donde se adhiere el soporte en el que figura el número, que lleva incorporado un velcro (gancho).

### Características Técnicas:

**Soporte:** Tejido con una composición de Algodón 58+/-2%,  
Poliamida 40+/-2% y Elastano 2+/-1%

**Números:** Material reflectante de la marca 3M, Serie 5807.